

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALCOI

Edicto

Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de los de Alcoi.
Procedimiento para la declaración de fallecimiento 409/06.

Peticionaria: Elvira Sanfrancisco Alcaraz.
Persona respecto de la cual se interesa la declaración de fallecimiento: Juan Revert García.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.024 de la LEC de 1881, mediante el presente se da conocimiento de la existencia de expediente para la declaración de fallecimiento de Juan Revert García, incoado por este Juzgado en fecha 16/05/2006, lo que se hace saber a los efectos oportunos.

En la ciudad de Alcoi, a 19/10/2006.—El Secretario Judicial.—65.357. y 2.ª 5-12-2006

ALICANTE

Juzgado de Primera Instancia número uno de Alicante,

Declaración de fallecimiento 1407/05, parte demandante D.ª Josefa Fernández Mayo. En el juicio referenciado se ha dictado resolución en la que entre otros particulares se acuerda publicar edictos dando conocimiento de la existencia del presente expediente sobre declaración de fallecimiento de D. Francisco Fernández Heredero, nacido en Cangas de Tineo (Oviedo), el 29 de octubre de 1898, y del que no se tienen noticias desde el año 1936 habiendo desaparecido en Socuéllamos (Ciudad Real) lo que se pone en general conocimiento a los efectos prevenidos en los art. 2040 y ss. de la L.E.C. debiendo en su caso, los que tuvieren información respecto a D. Francisco Fernández Heredero efectuar las alegaciones que pudieran aportar al procedimiento con anterioridad a dictarse resolución final en el mismo. El presente edicto se deberá publicar en los medios acordados por dos veces con un intervalo de 15 días.

Alicante, 24 de noviembre de 2006.—El Secretario Judicial, Isaac Bernabeu Pérez.—69.052.

1.ª 5-12-2006

FERROL

Don Alejandro Morán Llordén, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Ferrol,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 437/06 se sigue a instancia de Don Ramiro Bouza Fernández y Doña Pilar Bouza Fernández expediente para la declaración de fallecimiento de su hermano Andrés Bouza Fernández, natural de San Sadurní (A Coruña), nacido el día 24 de julio de 1933, hijo de Manuel Bouza

Muñoz y de María Dolores Fernández Sixto, vecino de San Lamas, San Sadurní (A Coruña), no teniéndose de él noticias desde 1963, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Ferrol, 4 de octubre de 2006.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—65.389. y 2.ª 5-12-2006

GIRONA

Edicto

Don José Antonio Marquín Beitia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Girona, con funciones de Mercantil,

Hago saber: Que en el Concurso Voluntario 1211/2005 que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don Joaquim Garcés Padrosa, en nombre y representación de la Concursada, la mercantil Caustier Ibérica, S.A., en liquidación, se ha acordado mediante Auto de esta fecha la apertura de la liquidación voluntaria de conformidad con lo prevenido en el artículo 142.1.1.º de la Ley Concursal, el cual es del tenor literal siguiente:

Juzgado Mercantil 1 de Girona.

Avenida Ramon Folch, 4-6.

Girona.

Procedimiento: Concurso 1211/2005.

Parte demandante: «Caustier Ibérica, S. A., en liquidación».

Procurador: Joaquim Garcés Padrosa.

Auto

Magistrado-Juez don Pascual Martín Villa.

En Girona, a dieciséis de noviembre de dos mil seis.

Antecedentes de hecho

Primero.—Que por auto de fecha 2 de enero de 2006 se acordó declarar en estado de concurso voluntario a la entidad mercantil «Caustier Ibérica, S. A., en liquidación».

Segundo.—Que en fecha 6 de abril de 2006 por la Administradora Concursal se ha presentado el informe, junto con el inventario de bienes y derechos del deudor y la lista de acreedores.

La presentación del informe ha sido comunicada a las partes y anunciada por edictos, fijados en el tablón de anuncios del Juzgado y publicados en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo saber que contra el inventario y la lista de acreedores podrían presentarse impugnaciones en el plazo de diez días computados desde la última publicación del edicto que tuvo lugar el día 25 de abril de 2006.

Tercero.—Que por el acreedor Aweta G&P, BV, se presentó incidente concursal, registrándose con el número 449/06, admitiéndose a trámite por providencia de fecha 27 de abril de 2006; habiéndose dictado Sentencia estimatoria número 50/06 de fecha 31 de mayo de 2006 sin que contra la misma se haya formulado protesta.

Que por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria se presentó incidente concursal, registrándose con el número 451/06, admitiéndose a trámite por providencia de fecha 26 de abril de 2006; habiéndose dictado

Sentencia desestimatoria número 92/06 en fecha 18 de octubre de 2006 contra la cual se ha formulado protesta en fecha 27 de octubre de 2006.

Cuarto.—En el presente procedimiento concursal, el Procurador señor Joaquim Garcés Pedrosa, en nombre y representación de la entidad mercantil «Caustier Ibérica, S. A., en liquidación», solicitó, al amparo del artículo 142.1, apartado 1.º, la liquidación del concurso en el suplico de la solicitud de concurso voluntario, aportando, de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Concursal, propuesta de plan de liquidación.

Fundamentos de derecho

Primero.—Dispone el artículo 142.2 de la Ley Concursal que, dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de impugnación del inventario y de la lista de acreedores, si no se hubieren presentado impugnaciones o, de haberse presentado, a la fecha en que se pongan de manifiesto los textos definitivos del informe de la administración concursal y de sus documentos complementarios, el Juez, si el deudor tiene solicitada la liquidación del concurso, debe dictar auto poniendo fin a la fase común y abriendo la liquidación del concurso.

Segundo.—En el presente caso, el procedimiento concursal se encuentra en el trámite previsto en el precepto acabado de citar y, por otra parte, el deudor tiene solicitada la liquidación del concurso, por lo que resulta forzoso proceder conforme a lo solicitado, ya que esta petición del deudor resulta vinculante para el juzgador.

Tercero.—Abierta la fase de liquidación procede acordar lo previsto para la misma en los artículos 144, 145, 146, 148 y 163.1.2.º de la Ley Concursal.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar finalizada la fase común del presente procedimiento concursal de la entidad mercantil Caustier Ibérica, S. A., en liquidación y abrir la fase de liquidación, formándose la sección quinta, la cual se encabezará con testimonio de esta resolución.

Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición de la entidad concursada sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la Ley Concursal. Asimismo, se declara la disolución y el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal para proceder de conformidad con lo establecido en esta Ley.

Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari de Girona».

Inscríbase, asimismo, en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos al Registro Mercantil de Girona.

En el plazo de quince días computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.

Fórmese la Sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración de concurso.